



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°839 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 15 de noviembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1001/2022/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 09 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1437-2022-MEIC/DPP-MPL de fecha 07 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3259-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Memorandum N°888-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022 de la Gerencia Municipal; el Informe N°3086-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°321-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 08 de setiembre del 2022 del Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones; el Informe N°645-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 31 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; el Memorandum N°632-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 26 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°554-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 17 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°042-CTEP-EET/MPLC de fecha 15 de agosto del 2022 del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos, el Informe N°26-2022/MPLC/OSP-IO/ILV de fecha 11 de agosto del 2022 del Inspector Evaluador de Proyectos de la Dirección de Supervisión de Proyectos; el Informe N°578-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022 e el Informe N°306-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 09 de mayo del 2022 de la División de Estudios y Proyectos, quien presenta el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.25 indica: "aprobar mediante resolución los expedientes técnicos de las diferentes líneas de inversión";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, el artículo 24, inciso 24.1 y 24.2 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", señala que: 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI;

Que, el artículo 32 numerales 32.2, 32.3 y 32.4 de la referida Directiva señala: 32.2 la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°839 -2022-GM-MPLC

con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, en fecha 22 de agosto del 2019 se suscribió el Contrato de Servicio N°128-2019-UA-MPLC con la Empresa Inversiones TEC GOLD Sociedad Anónima Cerrada, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto total de 26,800.00 (Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado –conocido también como proyectista– es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Carta N°002/TECGOLD/GG/2019, el contratista Empresa Inversiones TEC GOLD Sociedad Anónima Cerrada, hace la entrega del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** en el marco del Contrato de Servicio N°128-2019-UA-MPLC; el mismo que fue derivado a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación, quien mediante Proveído N°202 de fecha 24 de setiembre del 2019, dispone al Ing. German Torobeo Jiménez, su evaluación correspondiente; es así que, este último mediante Informe N°82-2019-DSP/MPLC-GTJ e Informe N°92-2019-DSP/MPLC-GTJ (segunda evaluación), informa que el citado expediente técnico presenta observaciones las mismas que las detalla en su informe y que deben ser subsanadas por la Empresa Inversiones TEC GOLD Sociedad Anónima Cerrada;

Que, mediante Carta N°004/TECGOLD/GG/2019, de fecha 13 de octubre del 2019, el contratista Empresa Inversiones TEC GOLD Sociedad Anónima Cerrada, presenta el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, el mismo que fue derivado a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para que, el inspector designado evalué nuevamente el citado expediente; siendo así, mediante Informe N°96-2019-DSP/MPLC-GTJ –Evaluador de Expedientes Técnicos de la Dirección de Supervisión de Proyectos, luego de la evaluación realizada al Expediente Técnico en mención, emite su conformidad para su aprobación; es así, que mediante Informe N°699-2019-DSP/RAOM-MPLC, el Director de Supervisión de Proyecto, remite el expediente técnico a la División de Estudios y Proyectos, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°596-2019-DEP-JACB-MPLC de fecha 03 de diciembre del 2019, la División de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** APROBADO, a la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, para su registro en el formato 8-A Ítems A- en la fase de ejecución, según la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01. Conforme a los antecedentes respecto al presente expediente, a folios (72) se encuentra el Informe N°176-2021-DEP-MPLC-LC, de fecha 11 de mayo del 2021, mediante el cual, el jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Gustavo Velásquez Gayoso, devuelve el expediente técnico del citado proyecto a la Gerencia de Infraestructura, precisando que el expediente técnico es incompatible, y se disponga la reformulación de estudio, para lo cual, adjunta lo siguiente: el Informe N°157-2021-DEP-MPLC-LC, de fecha 11 de mayo del 2021 (folios 55), mediante el cual solicita a la Gerencia Municipal la notificación al contratista Empresa Inversiones TEC GOLD Sociedad Anónima Cerrada, para levantar las observaciones al citado expediente técnico, ello en atención al informe de compatibilidad emitida por el Ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe, cuyo informe se encuentra a folios (71); asimismo adjunta el informe N°170-2021-DEP-MPLC-LC mediante el cual reitera su solicitud;

Que, mediante Informe N°306-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 09 de mayo del 2022, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyecto, Ing. Airalddi Farfán Loaiza, remite el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** a la Gerencia de Infraestructura, con la subsanación de observaciones, precisando que dicho expediente fue



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°839 -2022-GM-MPLC

elaborado en planta en razón de que, el contratista Empresa Inversiones TEC GOLD Sociedad Anónima Cerrada representado por el Arq. Nestor Sianzas Moreano, fallece el 26 de mayo del 2021; siendo así, mediante Informe N°1428-2022-GIP/JCC/MPLC de fecha 09 de mayo del 2022, el Gerente de Infraestructura remite el expediente a la Dirección de Supervisión de Proyectos, para su evaluación correspondiente, y este último mediante Provedo N°97 de fecha 11 de mayo del 2022, lo deriva al Ing. Iyca Ivette Lagunas Venero, quien mediante Informe N°015-2022/MPLC/OSP-IO/IILV de fecha 24 de mayo del 2022 e Informe N°021-2022/MPLC/OSP-IO/IILV de fecha 11 de julio del 2022, informa que el citado expediente técnico presenta OBSERVACIONES las mismas que deben ser subsanadas por el área correspondiente; estando a dicho informe, mediante Informe N°578-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite el levantamiento de observaciones, el mismo que fue evaluado por el inspector de proyectos, y quien mediante Informe N°026-2022/MPLC/OSP-IO/IILV, emite su conformidad para su aprobación; es así, que mediante Memorandum Múltiple N°050-2022-DSP/MPLC-WOP, el Director de Supervisión de Proyecto conforma la comisión técnica especializada permanente para que evalúe el citado expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-GM-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, es así que, en fecha 15 de agosto del 2022, mediante ACTA N°042-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión: Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura, Ing. Mauro Serrano Mendoza - Inspector de Proyectos y el Ing. Fernando Rodríguez Gonzales - Inspector de Proyectos, concluyen que, de la evaluación realizada a la documentación que forma parte del expediente técnico, este se encuentra acorde a los lineamientos técnicos y cumpliendo con la Resolución de Contraloría N°195-1988 -CG, OTORGANDO la CONFORMIDAD para su aprobación vía acto resolutorio, del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, con un plazo de ejecución es de 150 días calendarios y un presupuesto total de S/1.220.709.75 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Setecientos Nueve con 75/100 Soles); recomendando que en la etapa de ejecución física del proyecto se realice el informe de compatibilidad por parte del ingeniero residente designado, por poder darse variación de precios durante el periodo comprendido desde la presente fecha hasta la fecha de inicio de ejecución del proyecto, (...);

Que, mediante Informe N°554-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 17 de agosto del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, remite la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Memorandum N°632-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 26 de agosto del 2022, dispone a la División de Estudios y Proyectos la elaboración del informe de consistencia y trámites necesarios para la aprobación del Expediente Técnico en mención; es así que, mediante Informe N°645-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 31 de agosto del 2022 remite a la Oficina Formuladora y Evaluación de Proyectos el formato de consistencia del citado proyecto para su llenado en el Formato N°08, quien mediante Informe N°321-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 08 de septiembre del 2022 remite el informe de consistencia, para tal efecto adjunta el Informe N°18-2022-MPLC/GM/OFI/GFV-GRM elaborado por los profesionales Econ. Grover Flórez Victoria y el Ing. German Rivera Mayta - Formuladores de Proyectos de Inversión de dicha Oficina, quienes en su conclusión señalan lo siguiente: "en merito a la nueva evaluación por la comisión evaluadora de expedientes técnicos que sufrió el expediente técnico y a la argumentación de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se procedió a la modificación del registro de consistencia en la plataforma del banco de inversiones por las variaciones técnicas y variaciones de los costos de inversión del nuevo expediente técnico, esto de acuerdo al informe de consistencia y Formato N°08-A anexado en el Informe N°645-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC y al Informe N°554-2022-DSP/MPLC-WOP donde anexa el Acta N°42-CTEP-EET/MPLC y Formato N°042-2022-CTEP-EET/MPLC, documentos con el cual se da la conformidad y aprobación técnica por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos al expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**;

Que, mediante Informe N°3086-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de septiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura, remite el Informe Técnico N°100-2022-GIP-JCC-MPLC, con opinión favorable para aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, cuyo plazo de ejecución es de 150 días calendarios y tiene un presupuesto total de S/1.220.709.75 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Setecientos Nueve con 75/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°888-2022-HDC/GM/MPLC de fecha 13 de septiembre del 2022, la Gerencia Municipal, devuelve el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** a la Gerencia de Infraestructura por encontrar observaciones, las cuales fueron subsanadas por dicha Gerencia mediante el Informe N°3259-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de noviembre del 2022, conforme al siguiente detalle: **"SOBRE LAS OBSERVACIONES HECHAS MEDIANTE MEMORANDUM N°888-2022-HDC/GM-MPLC"**; Sobre el particular el suscrito detalla a continuación lo siguiente: **ITEM 01:** "FALTA DOCUMENTO POR EL CUAL EL CONSULTOR PRESENTÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO A LA ENTIDAD, SEGÚN CONTRATO N°128-2019-UA-MPLC"; Se adjunta Carta N° 002/TECGOLD/GG/2019 (VER FOLIO 000001) en la que el proyectista presenta el expediente técnico de obra y Carta N° 004/TECGOLD/GG/2019 (VER FOLIO 00011) en la que el proyectista remite el expediente técnico de la inversión en mención con observaciones levantadas; **ITEM 02:** "FALTA EL DOCUMENTO POR EL CUAL, SOLICITAN AL CONSULTOR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO SEGÚN INFORME DE COMPATIBILIDAD"; En fecha: 07/05/2021, en mérito a la evaluación hecha por la Unidad Ejecutora de Inversiones y mediante INFORME N° 157-2021-DEP-MPLC-LC (VER FOLIO 00055), el ing. Gustavo Velásquez Gayoso solicita a la Gerencia Municipal representada por el CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga, se emita comunicación al contratista (Consultor) para levantamiento de observaciones hechas al expediente técnico de la obra en mención no teniendo respuesta alguna. En fecha 18/05/2021 y mediante INFORME N° 170-2021-DEP-MPLC-LC, (VER FOLIO 00060) (el ing. Gustavo Velásquez Gayoso solicita de manera reiterativa a la Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°839 -2022-GM-MPLC

Municipal representada por el CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga, se emita comunicación al contratista (Consultor) para levantamiento de observaciones hechas al expediente técnico de la obra en mención no teniendo respuesta alguna. En fecha 27/04/2022 y mediante MEMORANDUM N° 0176-2021/GIP/JCC/MPLC, (VER FOLIO 00072), el suscrito devuelve el expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, elaborado por la empresa: INVERSIONES TEC GOLD SOCIEDAD ANONIMA, en mérito al informe N° 017-2020-GIP-MPLC/VMP-PV URB VRHT, (VER FOLIO 00071), requiriendo su reformulación en mérito a que se requieren modificaciones al tipo de pavimento y la incorporación de muros de sostenimiento, correspondiendo por tal motivo que la División de Estudios y Proyectos notifique al consultor para su levantamiento. En fecha 21/05/2022 el representante de la empresa Sr. Nestor Siancas Moreano identificado con DNI.: 23845958 fallece tal como se indica según ACTA DE DEFUNCIÓN (VER FOLIO 00061) que se adjunta al presente. **ITEM 03:** "INFORMAR ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN RAZÓN DE QUE REVISANDO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL INVIERTE.PE, ESTE EXPEDIENTE ACTUALMENTE ESTÁ CON COSTO DE INVERSIÓN DE S/. 1,220,709.75, SIN EMBARGO, EN UN TRÁMITE PRIMIGENIO CONFORME DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO TIENE UN MONTO DE S/ 1,252,141.53 SOLES, Y YA TENÍA SU TRÁMITE HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA". Mediante INFORME N° 596-2019-DEP-JACB, (VER FOLIO 00046), el ing. José Antonio Ccahuana Becerra en calidad de Jefe de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico y el informe de consistencia de la Inversión denominada: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO con CUI.: 2196121 a la Oficina Formuladora y Evaluadora UF de La Entidad para evaluación de consistencia, expediente que fue declarado consistente por la UF de La Entidad. Cabe resaltar que la consistencia del proyecto solo refleja si el planteamiento técnico presentado en el expediente técnico de la inversión se encuentra previsto dentro de las alternativas de solución planteadas en el perfil declarado de la inversión en mención, mas no hace evaluación de si la alternativa de solución se ajusta al terreno, esta última evaluación se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones pudiendo el Gerente de la Unidad Ejecutora de Inversiones en última instancia evaluar o revisar directamente o través de la designación de 01 profesional de su dependencia a si la alternativa de solución planteada en el expediente es técnicamente adecuada todo ello en el marco de sus competencias, funciones y obligaciones establecidas en el ROF y MOF de La Entidad acotando además que las Unidades Ejecutoras de Inversiones gozan de discrecionalidad para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Posteriormente y mediante MEMORANDUM N° 306-2020/GIP/CDSS/MPLC (VER FOLIO 00071), el Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, en calidad de Gerente de Infraestructura y en cumplimiento a las funciones inherentes al cargo establecidas en los documentos de Gestión de La entidad (ROF, MOF) solicita en adición a sus funciones al ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe, (quien era residente de la obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO), la revisión y verificación en campo del expediente técnico del PIP.: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, elaborado por el contratista: INVERSIONES TEC GOLD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en mérito al Contrato N° 128-2019-UA-MPLC, ORDEN DE SERVICIO N° 2035, todo ello a efectos de viabilizar la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo. Luego en fecha 22/07/2020, el ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe y luego de realizada la evaluación en campo del expediente técnico de la inversión denominada: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, comunica mediante INFORME N° 017-2020-GIP-MPLC/RO-PV URB VRHT (VER FOLIO 00071), que el expediente es incompatible en mérito a las observaciones hechas luego de verificado el planteamiento del proyectista en campo, correspondiendo realizar comunicación al proyectista para el levantamiento de observaciones en mérito a la responsabilidad civil por vicios ocultos encontrados en el expediente técnico. En fecha: 27/04/2021 y mediante MEMORANDUM N° 0176-2021/GIP/JCC/MPLC- (VER FOLIO 00072), el suscrito remite el expediente técnico de la obra en mención el cual fue elaborado por la empresa: INVERSIONES TEC GOLD SOCIEDAD ANONIMA correspondiendo la reformulación y/o levantamiento de las observaciones hechas mediante INFORME N° 017-2020-GIP-MPLC/RO-PV URB VRHT que lleva adjunto el informe técnico denominado: "Informe de compatibilidad" (que se adjunta al presente). **ITEM N° 04:** "PRECISAR DEL POR QUÉ, SE REALIZÓ UN INFORME DE COMPATIBILIDAD POR PARTE DE UN RESIDENTE, SI EN UNA ACCIÓN POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEBIENDO ACLARAR SI ESTO CORRESPONDE, PUESTO QUE LA EVALUACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME LA DIRECTIVA INTERNA ES LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, Y LA COMISIÓN EVALUADORA". MEDIANTE MEMORANDUM N° 306-2020/GIP/CDSS/MPLC el Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, en calidad de Gerente de Infraestructura Y EN CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD (ROF, MOF) solicita en adición a sus funciones al ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe, (quien era residente de la obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO), la revisión y verificación en campo del expediente técnico del PIP.: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, elaborado por el contratista: INVERSIONES TEC GOLD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en mérito al Contrato N° 128-2019-UA-MPLC, ORDEN DE SERVICIO N° 2035, todo ello a efectos de viabilizar la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo. Luego en fecha 22/07/2020, el ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe y luego de realizada la evaluación en campo del expediente técnico de la inversión denominada: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, comunica mediante INFORME N° 017-2020-GIP-MPLC/RO-PV URB VRHT (VER FOLIO 00071), que el expediente es incompatible en mérito a las observaciones hechas luego de verificado el planteamiento del proyectista en campo, correspondiendo realizar comunicación al proyectista para el levantamiento de observaciones en mérito a la responsabilidad civil por vicios ocultos encontrados en el expediente técnico. **ITEM N° 05:** "ADJUNTAR DOCUMENTO POR EL CUAL SE DISPONE A LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DETALLAR EL SUSTENTO". En fecha: 27/04/2021 y mediante MEMORANDUM N° 0176-2021/GIP/JCC/MPLC- (VER FOLIO 00072), el suscrito remite el expediente técnico de la obra en mención el cual fue elaborado por la empresa: INVERSIONES TEC GOLD SOCIEDAD ANONIMA correspondiendo la reformulación y/o levantamiento de las observaciones hechas mediante INFORME N° 017-2020-GIP-MPLC/RO-PV URB VRHT (VER FOLIO 00071), que lleva adjunto el informe técnico denominado: "Informe de compatibilidad" (que se adjunta al presente), debiendo la División de Estudios y Proyectos remitir el expediente técnico al proyectista para su reformulación, sin embargo, el suscrito comunica que fue la División de Estudios que realiza el levantamiento dado que el contratista había fallecido en fecha 21/05/2022 tal como se indica según ACTA DE DEFUNCIÓN (VER FOLIO 00061), que se adjunta al presente. **ITEM N° 06:** "EL INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ES MUY BREVE, NO PRECISA QUE OBSERVACIONES ESTÁ SIENDO SUBSANADAS, MÁS AÚN SI DICHA DIVISIÓN NO FUE QUIEN ELABORO EL EXPEDIENTE TÉCNICO. INFORMACIÓN QUE ES NECESARIA MAS AUN SI NO SE PUEDE VER CON CLARIDAD LAS OBSERVACIONES QUE NARRA EL RESIDENTE EN SU INFORME DE COMPATIBILIDAD". Se adjunta documento en original. **ITEM N° 07:** "EN EL INFORME DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SE INFORMA EL FALLECIMIENTO DEL CONSULTOR, SIN EMBARGO, NO ADJUNTA EL ACTA DE DEFUNCIÓN: Se adjunta Acta de Defunción. (VER FOLIO 00444), **ITEM N° 08:** "EL EXPEDIENTE NO TIENE UN ORDEN CRONOLÓGICO, ESTA EN DESORDEN Y CONLLEVA A UNA CONFUSIÓN AL MOMENTO DE SU EVALUACIÓN. Se ordena el expediente cronológicamente, observación levantada. **ITEM N° 09:** FALTA EL CD. Se adjunta CD". Estando a las observaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°839 -2022-GM-MPLC

subsanadas reitera la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", cuyo plazo de ejecución es de 150 días calendarios y tiene un presupuesto total de S/. 1,220,709.75 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Setecientos Nueve con 75/100 Soles);

Que, mediante Informe N°1437-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 07 de noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe emitido por el Jefe de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/. 458,145.61 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil, Ciento Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2022 y S/. 694,013.00 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trece con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2023 que se encuentra programado en el Programa Multianual Presupuestaria 2023 para aprobar el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2196121 de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Ejecutora.

Que, mediante Informe Legal N°1001-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 09 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 1,220,709.75 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Setecientos Nueve con 75/100 Soles); y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, proyecto que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece en su artículo 32 los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; y considerando los actuados y el informe presupuestal, así como el informe legal, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", vía acto resolutorio;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CODIGO UNICO N°2196121, por la suma de S/. 1,220,709.75 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Setecientos Nueve con 75/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 887,138.76
GASTOS GENERALES	S/. 191,231.22
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 65,922.01
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 17,655.03
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 58,762.73
PRESUPUES TOTAL	S/. 1,220,709.75
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO DEVENGADO AL 31/08/2022	S/. 68,551.14
PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL AÑO FISCAL 2022	S/. 458,145.61
PRESUPUESTO PROGRAMADO PIA - 2023	S/. 694,013.00
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como Unidad Ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHÁN VALDELOMAR Y JIRÓN LOS PINOS DE LA CIUDAD DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°839 -2022-GM-MPLC

QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes para el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A ítems C - datos de la fase de ejecución durante la ejecución física, debiendo garantizar la culminación y cierre del proyecto; asimismo conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, sirvase adoptar las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PI dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
Gi (Adj. Exp.)
DPP
DSP
DA
OTIC
Archivo
HCClycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273